

Proceso de traspaso del Sistema de Reparto hacia el Sistema de Capitalización Individual

¿CÓMO PUEDO TRASPASARME DEL SISTEMA DE REPARTO AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL?



Todo afiliado en el Sistema de Reparto, que así lo desee, podrá solicitar ser transferido al Sistema de Capitalización Individual conforme lo dispone el párrafo II del artículo 59 de la ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el procedimiento establecido en la Resolución de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) núm. 437-20.

¿QUÉ SE REQUIERE Y A QUÉ LUGAR ACUDO PARA HACER LA SOLICITUD?



- Comparecer ante la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y suscribir el formulario de recepción y entendimiento de información para la transferencia desde el Sistema de Reparto al Sistema de Capitalización Individual;
- Presentarse ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) con el original del formulario entregado en la DIDA y copia de su cédula de identidad para llenar la solicitud de traspaso;
- Acudir a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su elección a depositar el formulario de solicitud de traspaso y proceder al llenado del contrato de afiliación correspondiente.

¿DE CUANTO TIEMPO DISPONGO PARA DEPOSITAR MI SOLICITUD EN LA AFP?

Una vez suscrita la solicitud de traspaso, el afiliado dispone de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para acudir a la AFP de su elección y suscribir el contrato de afiliación.



¿QUÉ SUCEDE CUANDO EL AFILIADO ES TRASPASADO AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL?

Dada la naturaleza y características del sistema de reparto, en el traspaso al sistema de capitalización individual no hay transferencia de recursos acumulados a su nueva AFP.